

# COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY N° 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: [cadsp@capsf.org.ar](mailto:cadsp@capsf.org.ar)

## **RESOLUCION DSP- CAPSF N° 199 del 2/09/2002**

### **ATENTO:**

Los numerosos expedientes existentes en las Oficinas Técnicas de los Colegios de Distrito, como consecuencia de la falta de pago de aportes - por parte de los colegiados - que superan los dos años de antigüedad desde la fecha de la primera intervención del Colegio.

### **CONSIDERANDO:**

El Art. 19° de la Ley N° 10.653 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

Que tal irregularidad contraviene las disposiciones legales determinadas en la Resolución DSP. CAPSF n° 182/01 del 19/11/2001 y la legislación vigente.

Que es deber del DSP cumplir y hacer cumplir las normas vigentes.

Que el tema es desarrollado y debatido por los miembros asistentes a la Reunión DSP. n° 119/02 del 13/09/2002.

## **EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **Resuelve:**

**Art. 1°** - Reclamar a todo matriculado que adeude aportes por honorarios al CAPSF de Dirección, Conducción, Administración, Representación Técnica u otras análogas que hayan transcurrido más de dos (2) años a partir de la fecha de la primera intervención del CAPSF, a declarar el estado actual de la obra y a efectivizar los aportes por honorarios correspondientes al porcentaje de ejecución de la misma.

**Art. 2°** - Reclamar al colegiado que se halle en las condiciones determinadas en el Artículo 1° y si correspondiere, el pago de su habilitación profesional de los años pertinentes.

**Art. 3°** - Disponer - con carácter de excepción a lo dispuesto por el Art. 8° de la Resolución DSP N° 116/98, que lo recaudado en cada caso según lo enunciado en el Art. 1°, se imputará al Colegio de Distrito que corresponda, de la siguiente forma: 75% a "Gastos Corrientes" y el otro 25% restante al "Fondo de Reserva del CAPSF".

**Art. 4°** - Notifíquese a los Colegios de Distrito, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina del CAPSF. y archívese.

Arq. Graciela Garate  
Secretaria CAPSF

Arq. Emilio Farruggia  
Presidente CAPSF